



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Plataforma “Impacto de género ya” para el desarrollo de un Programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 Euros) a favor de la Plataforma “Impacto de género ya” para el desarrollo de un programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (en adelante, PEIEMH).

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a), d), e), j), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

- a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.
- d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.
- e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.
- j) Elaborar, coordinar y hacer el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades. De la misma manera, elaborar el Informe Periódico, contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en colaboración con los Departamentos ministeriales, y especialmente con las Unidades de Igualdad de dichos Departamentos.



- k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.
- l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la integración por parte de las Administraciones públicas, el principio de transversalidad de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en disposiciones normativas, como presupuestación de políticas públicas en todos sus ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Del mismo modo, el PEIEMH recoge en su primer eje de intervención denominado Buen Gobierno, el Objetivo estratégico de “avanzar hacia un modelo de gobierno más inclusivo y democrático, asegurando la presencia y la voz de las mujeres y garantizando que las políticas públicas no reproduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres”. Este eje recoge la línea BG.1, el objetivo específico, BG.1.3, “integrar la perspectiva de género en los presupuestos”, y el BG 1.3.1. “mejorar las metodologías para integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos”. Asimismo, la medida número 42 consiste en las actividades de “Información, formación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de los ministerios para que se doten de formación en presupuestos con perspectiva de género al personal implicado en todo el ciclo de elaboración y gestión presupuestaria” que compete al Instituto de las Mujeres.

La Plataforma “Impacto de género ya” es una asociación independiente, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que nace en 2008 cuyos fines son:

1. Hacer que los poderes públicos a nivel estatal, autonómico y local rindan cuentas sobre sus compromisos políticos y presupuestarios en materia de igualdad de género
2. Sensibilizar sobre el impacto diferenciado de la implementación de las políticas y presupuestos tienen sobre las mujeres y hombres.
3. Promover el cambio en los presupuestos y políticas gubernamentales y hacer incidencia social y política para garantizar la igualdad de género.
4. Gestionar e impulsar estrategias, proyectos y programas de incidencia social y política dirigidos a visibilizar la lucha feminista y que están afectadas por las dotaciones presupuestarias que recogen los Presupuestos Generales del Estado, las CCAA y las Entidades Locales.
5. Incidir en los procesos presupuestarios para que estos integren la perspectiva de género.
6. Fomentar el intercambio de información y expandir el conocimiento sobre la economía feminista, los presupuestos con enfoque de género, el informe de



evaluación de impacto de género, la rendición de cuentas, transparencia participativa ciudadana, gobernanza, gobernabilidad y temáticas afines.

7. Asesorar con perspectiva de género a organismos, instituciones, otras asociaciones, redes de mujeres o a particulares.
8. Fomentar otros mecanismos de seguimiento y evaluación de instrumentos relacionados.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 Euros) a la Plataforma "Impacto de Género Ya", para el desarrollo de un programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025. La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, a la Plataforma “Impacto de género ya”, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.

La Plataforma “Impacto de género ya” para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención, tiene naturaleza jurídica de asociación de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Transformar las formas de hacer política integrando la perspectiva de género en los presupuestos; acercando su análisis y propuestas a la ciudadanía y organizaciones de mujeres y viceversa.
- Avanzar hacia un modelo de gobierno más inclusivo y democrático, asegurando la presencia y la voz de las mujeres y garantizando que las políticas públicas no reproduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres, entorno a los distintos ejes recogidos en el PEIEMH. Particularmente en las siguientes áreas:
 - El establecimiento de un sistema público de cuidados que permita sustituir trabajo no remunerado por servicios de calidad universales tanto en



educación de 0 a 3 años, como en el sistema de promoción de la autonomía y atención a la dependencia.

- El reforzamiento de la coordinación y la capacidad de respuesta ante las violencias machistas para garantizar una atención y empleos dignos en los servicios de prevención y atención a la violencia de género.
- Avance del conocimiento y reconocimiento de las redes y alianzas feministas para la mejora de la salud y la calidad de vida de las mujeres, especialmente en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo al desarrollo del programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, la Plataforma “Impacto de género ya” presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa de Seguimiento que se remitirá por registro electrónico.

El Plan de Actuación conllevará información lo más detallada posible sobre los medios y recursos necesarios para desarrollar las líneas de acción, cronograma de actuaciones, plan de comunicación e indicadores de resultados, con una previsión de presupuesto de gastos.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Plataforma “Impacto de género ya” teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR:

La subvención otorgada a la Plataforma “Impacto de género ya” se destinará a financiar las siguientes actuaciones para el desarrollo del programa de Seguimiento participativo de los compromisos asumidos en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025:

- Organización de actividades de seguimiento y análisis feminista de las principales políticas con impacto de género, como la redacción de informes, talleres participativos, etc.



- Análisis desde un punto de vista feminista de las políticas públicas vinculadas al III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH) en su relación con los Presupuestos Generales del Estado 2024, el Sistema Estatal de Cuidados, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el Plan Corresponsables, los Fondos Next Generation EU, y demás instrumentos programáticos en que las mismas se recogen.
- Desarrollo de acciones, como manifiestos o jornadas, con el propósito de incidir en la transformación de las políticas y de las formas de hacer política.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

- La entidad beneficiaria de la subvención es la Plataforma “Impacto de Género Ya”

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa de seguimiento, al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.05

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Plataforma “Impacto de Género Ya” deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudiendo responder a alguno de los siguientes conceptos recogidos con carácter enunciativo:

- a. Gastos de personal de la entidad subvencionada, dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal incorporado al mismo. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como personas expertas en la perspectiva de género en presupuestos públicos, ponentes, coordinadoras, y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidas a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b. Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c. Gastos inherentes a la celebración de jornadas formativas y de reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, así como de otras jornadas de difusión, directamente relacionados con el desarrollo del proyecto. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d. Gastos de viaje, alojamiento y dietas, si se consideran estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones. A efectos de valoración de los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al



Grupo 2 de Dietas, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- e. Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa de Seguimiento.
- f. Alquiler de material y/o equipos técnicos imprescindibles para la realización del programa de Seguimiento.
- g. Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- h. Alquiler de locales y equipos técnicos y tecnológicos exclusivamente destinados a la consecución de los fines.
- i. Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables en concepto de costes indirectos como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- j. Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto.
 - k. Herramientas de trabajo, documentación, materiales de conocimiento y didácticos necesarios para las actividades, será subvencionable directamente relacionados con el desarrollo del proyecto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
 - l. Gastos ocasionados por la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.
2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o



compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Plataforma “Impacto de género ya”, acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Plataforma “Impacto de género ya”, remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.



El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Plataforma “Impacto de género ya”, habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Plataforma “Impacto de género ya”, asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la financiación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LGS, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación que deberá justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá al menos:
 - 1º. Un estado representativo de los gastos totales incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.
 - 2º. Y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe de auditor: Para la emisión del mismo la beneficiaria deberá presentar ante la auditoría de cuentas la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos específicos subvencionados aprobados en la resolución de concesión de la ayuda, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que hubiera desviaciones respecto al presupuesto presentado se indicarán dichas desviaciones. Dichos gastos deberán tener la consideración de gasto subvencionable según el artículo 31 de la LGS, y deberán estar clasificados de acuerdo con la concreta distribución que se utilizó para su concesión.



2º. Documentos originales acreditativos de los gastos y los pagos y comprobación de que estos se han reflejado en los registros contables.

3º. Tres presupuestos en el caso de presentar algún gasto superior a 15.000 euros, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS, o, en su caso, justificación de las circunstancias que hayan motivado la no petición de dichos presupuestos.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiera, para comprobación de posibles incompatibilidades o excesos de financiación.

- d) Material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.
- e) Se remitirá fotocopia de las facturas y documentos de pago que hayan sido tomadas para la justificación de los gastos subvencionables en los que aparezca una leyenda indicativa de que dichas facturas se han aplicado de la subvención del Instituto de las Mujeres.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Plataforma "Impacto de género ya", ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentara un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestro que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DUODÉCIMA. – INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora



correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Plataforma “impacto de género ya”, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Plataforma “Impacto de género ya”, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.



Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Plataforma “Impacto de género ya” respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Plataforma “Impacto de género ya” se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programan objeto de esta subvención, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.